

RECIBIDO

Korina 12/12
 12 JUN. 2026
 SECRETARIA GENERAL
 H. AYUNTAMIENTO
 OCOTLÁN, JAL

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
 PRESENTE**

Los que suscriben, **C.C. Norma Mariana Navarro Gutierrez, Raúl Sánchez Jiménez y José Alberto Aguila Torres**; Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por este conducto y con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 fracciones XI, XII, 82 fracción II, 86 Fracción I, 87 fracción II, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; ponemos a su consideración la presente **Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen en su modalidad de disposición administrativa, por medio de la cual el Pleno del H. del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, se adhiere a los beneficios del decreto 30155/LXIV/26, aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, QUE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CONSIDEREN PROCEDENTE ACOGERSE AL PRESENTE DECRETO, A REALIZAR UN DESCUENTO DE HASTA EL 100% SOBRE LOS RECARGOS O GASTOS DE EJECUCIÓN, A LAS Y LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE HUBIESEN GENERADO DESDE LA FECHA DEL PAGO DE LA OBLIGACIÓN**; lo anterior con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo primero, establece que *“los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley,”* y en su fracción IV, párrafo primero, establece que *“los municipios administraran libremente su Hacienda.”*
- II. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 66, indica que *“el funcionario encargado de la Hacienda Municipal es responsable ante el Ayuntamiento del manejo de todos los valores a su cuidado, extendiéndose tal responsabilidad a los servidores públicos que manejen fondos municipales.”*
- III. Aunado a ello la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 67, fracción III, establece que *“compete al funcionario encargado*

de la Hacienda Municipal aplicar los gastos” de la Administración Pública Municipal. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, indica que es obligación de los Ayuntamiento aprobar y aplicar las disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal.

- IV. En La Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que los ayuntamientos tienen la facultad de regular los servicios que le competan, puntualizándolo en la fracción II, inciso b) del artículo 77, que a la letra dice:

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

- V. El H. Congreso del Estado de Jalisco, tiene la facultad para eximir a los particulares del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, apegándose estrictamente al mandato constitucional, como se prevé en el artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que reza de la siguiente manera:

“Artículo 66. Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del Municipio.

b

“El sentido de la propuesta legislativa, no tiene otro objetivo, más que el de un beneficio social, aunado a las dificultades económicas que prevalecen en la nación, la entidad y nuestro municipio, toda vez que socorre la economía de las familias más necesitadas”.

- VI. El decreto **30155/LXIV/26**, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el sábado 23 de mayo de 2026, entrando en vigor un día después de su publicación y finalizara el 31 de diciembre de 2026, que a la letra dice:

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a otorgar a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas

contribuciones municipales generadas a la fecha en que se efectúe el pago, descuentos de hasta el 100% sobre los recargos o gastos de ejecución que, en Su caso, se hubieren generado, pudiendo aplicarse en Uno o en ambos conceptos, de manera independiente y en el porcentaje que determine cada Ayuntamiento.

ARTICULO SEGUNDO. Los descuentos sólo podrán aplicarse a las y los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o, de ser el caso, a los que formalicen convenio para pagar en parcialidades cuando así lo autorice el Ayuntamiento de que se trate.

TRANSITORIO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

- VII.** La función primordial de todo gobierno municipal consiste en procurar el bienestar de la población, garantizando condiciones que permitan el desarrollo económico, social y humano de sus habitantes. Para lograrlo, resulta indispensable mantener finanzas públicas sanas; sin embargo, también es necesario actuar con sensibilidad social cuando las circunstancias económicas dificultan a los ciudadanos cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales. El Municipio de Ocotlán atraviesa una realidad económica compleja que no puede ser ignorada. Durante los últimos años, diversos factores han impactado la economía de las familias y de los sectores productivos locales, particularmente de los pequeños y medianos comerciantes que constituyen una de las principales fuentes de empleo y dinamismo económico en nuestro municipio. Aunado a ello, durante el presente año se presentaron situaciones extraordinarias que afectaron de manera directa la actividad comercial, generando disminución en los ingresos de numerosos establecimientos y familias. Esta situación ha provocado que muchos contribuyentes se encuentren actualmente en mora respecto al pago de sus contribuciones municipales, no necesariamente por falta de voluntad, sino por insuficiencia económica para hacer frente a sus obligaciones.
- VIII.** Es importante reconocer que Ocotlán cuenta con una importante cartera vencida en diversos conceptos municipales, entre ellos el impuesto predial, los derechos por agua potable, alcantarillado y saneamiento, las licencias municipales, los derechos de mercados, los servicios de cementerios y otros derechos contemplados en la Ley de Ingresos Municipal. La existencia de dicha cartera vencida representa una problemática para ambas partes: por un lado, el municipio deja de percibir recursos necesarios para la prestación de servicios públicos; por otro, miles de ciudadanos acumulan adeudos que continúan incrementándose debido a los recargos y gastos de ejecución, dificultando cada

vez más la posibilidad de regularizar su situación fiscal. En este contexto, el Congreso del Estado de Jalisco ha emitido el decreto mediante el cual se autoriza a los municipios otorgar descuentos de hasta el cien por ciento en recargos y gastos de ejecución derivados de diversas contribuciones municipales, con la finalidad de incentivar la regularización de adeudos y fortalecer la recaudación municipal.

- 
- IX.** La presente iniciativa busca que el Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán se adhiera a dicho decreto, permitiendo a los contribuyentes acceder a los beneficios autorizados por el Congreso del Estado. Debe precisarse que esta medida no constituye una condonación del adeudo principal ni un premio para quienes incumplieron oportunamente con sus obligaciones fiscales. Por el contrario, representa una estrategia de corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía que busca facilitar la regularización de contribuciones pendientes, eliminando obstáculos económicos que muchas veces impiden a las personas ponerse al corriente.
 - X.** Asimismo, resulta pertinente considerar que durante los últimos meses la ciudadanía ha manifestado de manera reiterada diversas inconformidades relacionadas con la prestación de servicios públicos municipales, particularmente en materia de abastecimiento de agua potable, mantenimiento de vialidades e infraestructura urbana. Diversas colonias del municipio han enfrentado problemas de suministro de agua durante periodos prolongados, situación que ha impactado directamente la calidad de vida de las familias ocotlenses.
 - XI.** Por ello, resulta justo y razonable que este Ayuntamiento adopte medidas de apoyo para que los ciudadanos puedan regularizar sus obligaciones sin la carga adicional de recargos y gastos de ejecución acumulados durante años. La adhesión al decreto permitirá que propietarios de viviendas, predios rústicos, comercios, locatarios de mercados municipales, usuarios de servicios de agua potable y titulares de licencias municipales tengan la oportunidad de ponerse al corriente en sus contribuciones, obteniendo certeza jurídica sobre su patrimonio y fortaleciendo al mismo tiempo las finanzas municipales.
 - XII.** Un gobierno sensible debe comprender que, en muchas ocasiones, la falta de pago no obedece a una conducta dolosa o evasiva, sino a circunstancias económicas adversas que limitan la capacidad contributiva de las personas. En consecuencia, corresponde a esta administración generar mecanismos extraordinarios que permitan recuperar ingresos municipales sin afectar aún más la economía de las familias y de los sectores productivos locales.

XIII. La presente iniciativa no solamente busca facilitar la regularización de adeudos municipales, sino también fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas mediante procedimientos claros, transparentes y apegados al principio de legalidad. Por ello, se propone que todas las dependencias municipales en las que se aplique el programa de regularización emitan a los contribuyentes información oficial y detallada respecto de sus adeudos, utilizando formatos institucionales debidamente identificados con membrete oficial, sello y firma del servidor público facultado para su expedición. Dicho documento deberá contener lo siguiente:

- I. El monto total del adeudo principal.
- II. El importe correspondiente a recargos, multas y gastos de ejecución.
- III. El porcentaje de descuento autorizado.
- IV. El monto exacto que será descontado.
- V. La cantidad final a pagar por el contribuyente.
- VI. La vigencia del beneficio autorizado.
- VII. En su caso, las condiciones para la celebración de convenios de pago.

XIV. Lo anterior tiene como finalidad brindar certeza jurídica a los ciudadanos, evitando estimaciones verbales, cálculos ambiguos o documentos informales que no permitan conocer con precisión el origen y composición de la deuda. La transparencia en la información fortalece la confianza ciudadana, garantiza el derecho de acceso a una administración pública eficiente y permite que cada contribuyente tome decisiones informadas respecto de la regularización de sus obligaciones fiscales. El Gobierno Municipal debe transitar hacia una cultura de rendición de cuentas y atención digna al ciudadano, donde cada persona conozca claramente qué adeuda, qué beneficio recibe y cuál será el impacto real.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos el turno de la presente Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de Disposición administrativa, al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que sometemos a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba y autoriza adherirse a los beneficios que ofrece el Decreto número **30155/LXIV/26**, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco; en el que se realizara hasta el 100% de descuento sobre los recargos y los

gastos de ejecución a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha del pago de la obligación como son:

- Impuesto Predial.
- Derechos por suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Licencias municipales y refrendos.
- Derechos de mercados municipales.
- Derechos y servicios de cementerios municipales.
- Las demás contribuciones municipales que legalmente resulten procedentes.

SEGUNDO. Los descuentos sólo podrán aplicarse a las y los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o, de ser el caso, los que formalicen convenio para pagar en parcialidades en los términos establecidos en el decreto.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Encargado de la Hacienda Municipal, a la Dirección de Catastro, Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje y demás dependencias procedentes así como a Coordinación de Comunicación Institucional, a efecto de que de manera en conjunto lleven a cabo una intensa campaña de difusión de lo acordado en los medios de comunicación que se estimen adecuados, para que el mayor número de personas posible, de ser su voluntad, acceda a los beneficios del Decreto.

CUARTO. Se instruye a todas las dependencias participantes para que, previo a la realización de cualquier pago o convenio, entreguen al contribuyente un estado de cuenta oficial impreso o digital que contenga cuando menos:

I. Nombre del contribuyente.

II. Concepto del adeudo.

III. Monto del adeudo principal.

IV. Importe de recargos, multas y gastos de ejecución.

V. Descuento autorizado.

VI. Monto total del beneficio otorgado.

VII. Cantidad final a pagar.

VIII. Vigencia del beneficio.

IX. En su caso, condiciones del convenio de pago.

Lo anterior con el objeto de garantizar los principios de legalidad, transparencia, máxima publicidad y certeza jurídica.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, y terminará el 31 de diciembre del 2026.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, nos despedimos, reiterando un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

A T E N T A M E N T E
OCOTLÁN, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACION
REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO

C. Raúl Sánchez Jiménez

C. Norma Mariana Navarro
Gutiérrez

C. José Alberto Aguila Torres



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DESPECHO DEL SECRETARIO

Se recibe documentación a
reserva de verificar su contenido

76 APR 30 PM 12:31
SECRETARÍA GENERAL DE GOB
0000887

Moncton

C/Amor

NÚMERO CPL-1055-LXIV-26

DEPENDENCIA _____

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 30155/LXIV/26, que se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE ABRIL DE 2026

DIPUTADO SECRETARIO

LEONARDO ALMAGUER CASTAÑEDA

[Firma manuscrita]

DIPUTADA SECRETARIA

TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS
MÉNDEZ

[Firma manuscrita]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-1655-LXIV-26

DEPENDENCIA

NÚMERO 30155/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CONSIDEREN PROCEDENTE ACOGERSE AL PRESENTE DECRETO, A REALIZAR UN DESCUENTO DE HASTA EL 100% SOBRE LOS RECARGOS O GASTOS DE EJECUCIÓN, A LAS Y LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE HUBIESEN GENERADO DESDE LA FECHA DEL PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a otorgar a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales generadas a la fecha en que se efectúe el pago, descuentos de hasta el 100% sobre los recargos o gastos de ejecución que, en su caso, se hubieren generado, pudiendo aplicarse en uno o en ambos conceptos, de manera independiente y en el porcentaje que determine cada Ayuntamiento.

ARTICULO SEGUNDO. Los descuentos sólo podrán aplicarse a las y los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o, de ser el caso, a los que formalicen convenio para pagar en parcialidades cuando así lo autorice el Ayuntamiento de que se trate.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y finalizará el 31 de diciembre de 2026.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

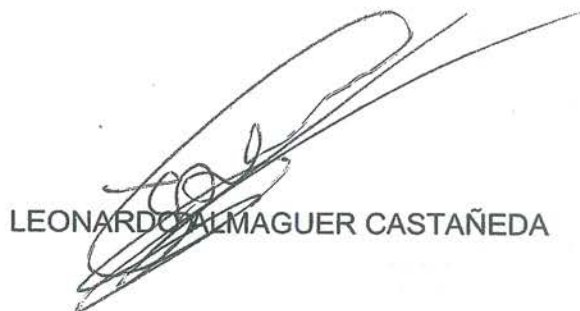
SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE ABRIL DE 2026

DIPUTADO PRESIDENTE



JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

DIPUTADO SECRETARIO



LEONARDO ALMAGUER CASTAÑEDA

DIPUTADA SECRETARIA



TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS
MÉNDEZ

Esta hoja corresponde a la minuta de decreto número 30155/LXIV/26.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infolej 2252/LXIV)

NÚMERO

DEPENDENCIA

Dictamen de:
Decreto.

Comisión Dictaminadora:
Hacienda y Presupuestos.

Asunto:

Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos y gastos de ejecución, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infolej 2252/LXIV),

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
JALISCO
P R E S E N T E.

Las y Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 71, 89, 101, 102, 104, 138, 145 fracción I, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente **Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos y gastos de ejecución, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infolej 2252/LXIV), con base en la siguiente:**

PARTE EXPOSITIVA:

I. Que con fecha 13 febrero de 2026, la Diputada **Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez**, integrante de la LXIV Legislatura, presentó la iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de

INFOLEJ

2252-LXIV

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA LEGISLATIVA

RECIBIDO
23 MAR 2026

14:10

5100



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infolej 2252/LXIV)

NÚMERO
DEPENDENCIA

realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación.

II. Que con fecha 13 de febrero de 2026, el Pleno de este Poder Legislativo turnó la iniciativa con el número de **INFOLEJ 2252/LXIV** a la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

III. La Iniciativa en comento fue turnada para su estudio y formulación del proyecto de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

IV. Que la iniciativa en estudio, reúne en lo general los requisitos formales establecidos en el artículo 142 de la Ley orgánica del poder legislativo.

La iniciativa objeto del presente dictamen fue presentada en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Es facultad de las y los diputados del Congreso presentar iniciativas de Ley o Decreto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.

III. Es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos, conforme lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

IV.- Resulta trascendente que los Municipios implementen acciones que incidan en beneficio de su ciudadanía, generando escenarios viables que permitan fortalecer y mejorar la situación financiera de sus haciendas públicas, sin afectar la economía de las y los contribuyentes y, por el contrario, creando condiciones que también les resulten favorables.

En este sentido, es importante destacar el papel de esta Legislatura en proveer y autorizar, mediante la presente y otras iniciativas, mecanismos que faciliten la recaudación de contribuciones municipales, con el objeto de propiciar que las y los contribuyentes jaliscienses se pongan al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que a su vez representa un incentivo económico para las familias en su conjunto.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infoloj 2252/LXIV)

DEPENDENCIA

Por ello, se estima procedente proponer que los 125 municipios que así lo consideren viable y lo determinen en ejercicio de su autonomía, puedan otorgar el beneficio consistente en descuentos de hasta el 100% en recargos a contribuyentes que hayan incurrido en mora.

Para tal efecto, se buscan esquemas y alternativas que apoyen a las familias y a las y los contribuyentes en su proceso de regularización ante la hacienda municipal, permitiendo a la autoridad implementar programas y estrategias que faciliten la recaudación y contribuyan a abatir los rezagos existentes en la materia.

Cabe señalar que en años anteriores este tipo de medidas han sido implementadas con resultados favorables, beneficiando a numerosas familias. En consecuencia, se considera procedente continuar con este esquema, dejando a cada Municipio la determinación de acogerse al presente Decreto, de manera que cada Ayuntamiento decida libremente si opta por sus beneficios.

En tal contexto obran los siguientes antecedentes, que en su momento el Congreso del Estado de Jalisco aprobó, como lo son:

a) Decreto /LX/13 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 de marzo de 2013, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.

b) Decreto 24836/LX/14, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 01 de abril de 2014, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.

c) Decreto 25320/LX/15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 17 de marzo de 2015, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.

d) Decreto 25799/LXI/16, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 8 de marzo de 2016, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones.

e) Decreto 26267/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 24 de enero de 2017, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.

f) Decreto 26744/LXI/18, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 24 de febrero de 2018, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente Decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de contribuciones municipales; generados a la vigencia del mencionado Decreto.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infolej 2252/LXIV)

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

g) Decreto 27284/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 20 de junio de 2019 que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado hasta el inicio de la vigencia del presente Decreto.

h) Decreto 27883/LXII/20, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 19 de marzo de 2020 que autoriza a los Ayuntamientos del estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado hasta el inicio de la vigencia del presente Decreto.

i) Decreto 28389/LXII/21, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 24 de abril de 2021 que autoriza a los Ayuntamientos del estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado hasta el inicio de la vigencia del presente Decreto.

j) Decreto 28751/LXIII/22, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 31 de marzo de 2022, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación.

k) Decreto 29192/LXIII/2023, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 6 de junio de 2023, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación.

l) Decreto 29544/LXIII/2024, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 4 de mayo de 2024, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha de pago de la obligación.

m) Decreto 29825/LXIV publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de febrero de 2025, que autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha del pago de la obligación.

La suscrita considera procedente establecer alternativas para que los contribuyentes puedan regularizar sus obligaciones ya vencidas, así como fortalecer en el corto y largo plazo la recaudación y regularización de la cartera de cuentas en los Ayuntamientos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infolej 2252/LXIV)

DEPENDENCIA _____

V.- Asimismo, resulta indispensable contextualizar la presente iniciativa dentro del entorno económico y social que enfrentan las familias jaliscienses y los propios Municipios. Durante los últimos años, diversos factores de carácter económico han impactado directamente en la capacidad de pago de la ciudadanía, particularmente en sectores vulnerables, micro y pequeños comercios, personas adultas mayores y familias cuyo ingreso depende de actividades informales o de ingresos variables.

En muchos casos, el adeudo principal no representa el mayor obstáculo para la regularización fiscal, sino los cobros accesorios acumulados que, con el paso del tiempo, incrementan significativamente el monto total a pagar, dificultando que las y los contribuyentes puedan ponerse al corriente. Esta situación genera un círculo adverso: por un lado, las familias no logran regularizar su situación; por otro, los Municipios mantienen una cartera vencida que limita su liquidez inmediata.

El descuento de hasta el 100% en recargos no debe entenderse como una renuncia recaudatoria, sino como una estrategia de política fiscal inteligente y socialmente responsable, orientada a recuperar ingresos que, de otra forma, podrían permanecer en rezago prolongado o incluso convertirse en cuentas incobrables. Se trata de una medida que privilegia la recaudación efectiva sobre la acumulación contable de adeudos.

Desde una perspectiva social, esta iniciativa representa un mecanismo de apoyo directo a la economía familiar, al permitir que las y los contribuyentes destinen recursos al cumplimiento de su obligación principal sin la carga adicional de los accesorios que, en ocasiones, superan el monto original del adeudo. Esto favorece la regularización patrimonial, brinda certeza jurídica sobre bienes inmuebles y servicios municipales, y contribuye a la estabilidad económica de los hogares.

En el ámbito económico, la medida fortalece las haciendas públicas municipales al incentivar el ingreso inmediato de recursos líquidos, lo que permite a los Ayuntamientos ampliar su capacidad operativa para la prestación de servicios públicos esenciales como agua potable, alumbrado, seguridad, recolección de residuos y mantenimiento urbano. La recuperación de cartera vencida impacta positivamente en la planeación financiera y en la ejecución de programas municipales.

Adicionalmente, esta estrategia promueve una cultura contributiva basada en la corresponsabilidad entre ciudadanía y gobierno. Al ofrecer esquemas temporales de regularización, se envía un mensaje claro de apertura institucional y sensibilidad social, sin menoscabo del principio de legalidad tributaria ni de la autonomía municipal, ya que cada Ayuntamiento decidirá soberanamente si se acoge o no al presente Decreto y en que porcentaje.

VI. Es importante señalar que la facilidad para acceder a esquemas de descuentos constituye un incentivo real para la regularización voluntaria de adeudos. La experiencia demuestra que cuando los contribuyentes perciben condiciones accesibles y temporales para ponerse al corriente, aumenta significativamente la disposición al cumplimiento.

La regularización de pagos no sólo impacta en la economía individual de las familias, sino que genera un efecto multiplicador en las finanzas municipales. Al incrementar la captación de recursos derivados del pago del adeudo principal, los Ayuntamientos fortalecen su capacidad financiera inmediata, mejoran sus indicadores de recaudación propia y reducen la cartera vencida, lo cual incide positivamente en su estabilidad hacendaria.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación: (Infolej 2252/LXIV)

DEPENDENCIA _____

Estos recursos recuperados permiten a los Municipios cumplir de manera más eficiente con sus obligaciones Constitucionales, particularmente en lo relativo a la prestación de servicios públicos esenciales como agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección y disposición final de residuos, mercados, panteones, calles, parques, jardines, seguridad pública y tránsito, entre otros.

De esta manera, la presente iniciativa no sólo representa una medida de apoyo social, sino también una herramienta de fortalecimiento institucional, ya que propicia mayor liquidez municipal sin generar cargas presupuestales adicionales ni comprometer recursos futuros. Por el contrario, transforma adeudos en ingresos efectivos que pueden destinarse a políticas públicas locales, inversión en infraestructura y mejora de servicios.

Asimismo, al incentivar la regularización, se fortalece la cultura contributiva y la corresponsabilidad social, enviando un mensaje claro de que el cumplimiento fiscal es un elemento esencial para el desarrollo comunitario. La medida equilibra sensibilidad social con responsabilidad hacendaria, consolidando un esquema en el que la ciudadanía cumple y el gobierno municipal cuenta con mayores herramientas para atender las demandas colectivas.

En ese sentido, el presente Decreto contribuye directamente al fortalecimiento de la autonomía financiera municipal, al impulsar mecanismos que amplían la base de recaudación efectiva sin necesidad de incrementar tasas o crear nuevas contribuciones.

Por otra parte, en términos del artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, procedo al análisis de los elementos torales de la presente iniciativa:

a) Objeto, naturaleza y finalidad de los descuentos:

Resulta necesario contextualizar los rezagos que enfrentan diversos Ayuntamientos en materia de recaudación, los cuales impactan de manera directa y constante en sus haciendas municipales. En este sentido, el otorgamiento de descuentos constituye una medida orientada a incentivar a las y los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones fiscales, favoreciendo con ello un incremento en la recaudación.

La finalidad del presente Decreto consiste en establecer una estrategia de regularización de adeudos en materia predial y de agua potable, que permita ampliar la obtención de recursos en beneficio de los Municipios, generando condiciones para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos

b) Por lo que se refiere a las repercusiones económicas, presupuestales, social y jurídica que en caso de llegar a aprobarse podrían tener:

a) En el **aspecto social** se tiene un beneficio sumamente importante, ya que al otorgarse un beneficio como es un descuento, en donde repercuta en favor de los contribuyentes, y a favor de las familias de cada uno de los municipios, propiciando un mayor ingreso para los municipios y la regularización de las cuentas de los contribuyentes.

b) En el **aspecto económico** no se tiene ningún impacto, ya que no se traduce en la erogación de recursos, si no en la captación de mayores recursos derivado de las



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infolej 2252/LXIV)

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

estrategias instrumentadas por los municipios.

c) En el **aspecto presupuestal** no se generan afectaciones, puesto que no implica la erogación de recursos extraordinarios, sino la captación de los mismos ante el rezago que pueda tener cada municipio.

d) En el **aspecto jurídico** los Ayuntamientos que decidan acogerse al decreto y que les autorice los descuentos en multas y recargos hasta por un 100% de descuento a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de sus contribuciones, ello no incide o representa ninguna erogación para los entes públicos que deseen acogerse al Decreto, permitiendo la recaudación y regularización de los contribuyentes, que lejos de perjudicar las finanzas públicas representa un beneficio por la obtención de recursos para los municipios en el corto plazo.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, numeral 1, fracción I; 135, numeral 1, fracción I y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo que la presente iniciativa de Decreto sea turnada a la Comisión competente y facultada para su dictaminación, respecto a la siguiente propuesta de:

De acuerdo con el análisis de la Iniciativa de Decreto descrita anteriormente, se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. Que es facultad de los Diputados presentar iniciativas de Ley, decreto o acuerdo legislativo de conformidad con los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 27 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II. Que dentro de las atribuciones de las comisiones legislativas identificadas en el artículo 75 numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se establece la recepción, análisis, estudio, discusión y dictaminación de los asuntos turnados por la Asamblea.

III. Relativo al estudio y dictamen, se desprende que la comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para legislar en relación a la iniciativa que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco.

IV. Relativo al estudio y dictamen que nos ocupa, se desprende que esta Comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para dictaminar sobre el asunto en cuestión, el cual pretende que se autorice a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco que deseen realizar descuentos de hasta el 100% sobre recargos de diversas contribuciones de índole municipal.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infolej 2252/LXIV)

DEPENDENCIA _____

V. Una vez visto y analizado el contenido de la iniciativa en estudio se observa lo siguiente:

a) Como antecedente se observa que desde el año 2013 se han implementado acciones orientadas a brindar un respaldo a la ciudadanía para que regularicen sus obligaciones de pago. Brindar facilidades como las que aquí se proponen ha demostrado ser un incentivo eficaz.

b) Esta medida representa una herramienta fiscal orientada a la recuperación efectiva de la cartera vencida, ya que no implica una pérdida de ingresos sino convierte adeudos incobrables o rezagados en ingresos efectivos, ya que en múltiples casos el adeudo principal no representa el principal obstáculo para la regularización, sino la acumulación de los recargos los cuales incrementan notoriamente el monto a pagar, dado que se trata de contribuciones en situación de rezago el beneficio se aplica exclusivamente a los recargos generados por el incumplimiento, manteniéndose el cobro total del adeudo principal correspondiente a los impuestos. Lo que se traduce en un aumento en la recaudación de la hacienda municipal para brindar los servicios públicos de manera eficiente, atendiendo sectores prioritarios de las y los ciudadanos.

c) En el ámbito social esta medida representa un mecanismo de apoyo a las familias jaliscienses, particularmente a aquellas que por circunstancias adversas han visto limitada su capacidad de cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales municipales. En muchos casos, el rezago no obedece a una intención de incumplimiento sino a situaciones como disminución de ingresos, empleo informal, contingencias económicas o gastos extraordinarios que afectan la economía del hogar. En este contexto, la acumulación de recargos genera un incremento desproporcionado del adeudo original, convirtiéndose en una barrera que desalienta la regularización, al permitir la reducción o eliminación de dichos accesorios facilita que las personas contribuyentes puedan ponerse al corriente en el pago de sus obligaciones principales, evitando que el adeudo continúe creciendo y afectando su patrimonio.

Asimismo, la regularización fiscal otorga certeza jurídica sobre bienes inmuebles y servicios municipales fortaleciendo la seguridad patrimonial de las familias, esto resulta especialmente significativo tratándose de contribuciones vinculadas a servicios básicos o a la propiedad inmobiliaria, pues su cumplimiento impacta directamente en la estabilidad del hogar.

d) Esta medida podrá ser implementada por aquellos Ayuntamientos que previo al análisis de su situación financiera, determine su viabilidad y



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infolej 2252/LXIV)

DEPENDENCIA _____

decidan acogerse a la autorización conferida, garantizando en todo momento el respeto a la autonomía municipal prevista en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

e) Del análisis realizado esta Comisión **APRUEBA** la iniciativa, toda vez que resulta jurídica, financiera y socialmente viable, al constituir un mecanismo que incentiva la regularización de deudos municipales sin general afectaciones presupuestales ni comprometer recursos públicos adicionales además se estima que esta medida fortalece la recaudación efectiva, respeta la autonomía municipal y atiende una realidad económica que impacta a diversos sectores de la población, permitiendo convertir pasivos rezagados en ingresos reales.

En razón a los argumentos antes señalados y una vez realizado el análisis de la iniciativa en estudio, es que esta Comisión de Hacienda y Presupuestos;

RESUELVE

UNICO. – Se aprueba la iniciativa decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen de:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CONSIDEREN PROCEDENTE ACOGERSE AL PRESENTE DECRETO, A REALIZAR UN DESCUENTO DE HASTA EL 100% SOBRE LOS RECARGOS O GASTOS DE EJECUCIÓN, A LAS Y LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE HUBIESEN GENERADO DESDE LA FECHA DEL PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a otorgar a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales generadas a la fecha en que se efectúe el pago, descuentos de hasta el 100% sobre los recargos o gastos de ejecución que, en su caso, se hubieren generado, pudiendo aplicarse en uno o en ambos conceptos, de manera independiente y en el porcentaje que determine cada



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas **NÚMEROS** de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infral 2252/LXIV)

DEPENDENCIA _____

Ayuntamiento.

ARTICULO SEGUNDO. Los descuentos sólo podrán aplicarse a las y los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o, de ser el caso, a los que formalicen convenio para pagar en parcialidades cuando así lo autorice el Ayuntamiento de que se trate.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
SALA DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS


Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Presidenta


Dip. Itzul Barrera Rodríguez
Secretaria


Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo
Padilla
Vocal


Dip. Tonantzin Elusay Cárdenas
Méndez
Vocal


Dip. María del Refugio Camarena
Jáuregui
Vocal



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infolej 2252/LXIV)

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____


Dip. Sergio Miguel Martín Castellanos
Vocal


Dip. José Guadalupe Buenrostro Martínez
Vocal


Dip. Mónica Paola Magaña Mendoza
Vocal


Dip. Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias
Vocal


Dip. José Luis Tostado Bastidas
Vocal


Dip. Claudia Murguía Torres
Vocal


Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz
Vocal


Dip. Miguel de la Rosa Figueroa
Vocal

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de decreto mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, con el objeto de realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos o gastos de ejecución, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora respecto del pago de diversas contribuciones de índole municipal y que se generaron a la fecha de pago de la obligación; (Infolej 2252/LXIV)



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
Y PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

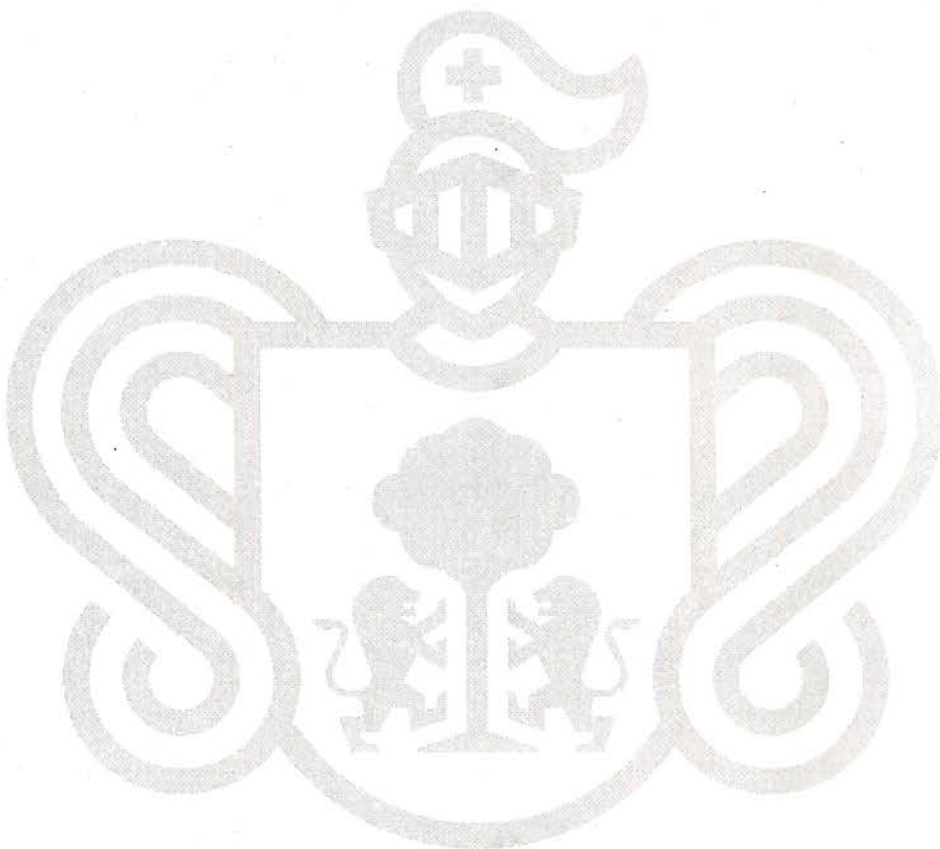
Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

DECRETO

3

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-1054-LXIV-26

DEPENDENCIA

NÚMERO 30154/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO A PERMUTAR CON UN PARTICULAR DOS FRACCIONES DEL INMUEBLE PROPIEDAD ESTATAL EN QUE SE ENCUENTRA LA ESCUELA PRIMARIA URBANA "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ" EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la desincorporación y se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a entregar en permuta dos fracciones del inmueble propiedad estatal en el que opera la Escuela Primaria Urbana 304 "Josefa Ortiz de Domínguez", con clave de centro de trabajo 14EPR0568A, localizada en la calle Alcalde número 54 en el Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

La propiedad estatal sobre dicho inmueble consta en la escritura pública 8979, de fecha 12 de mayo de 2022, pasada bajo la fe del Notario Público Titular número 02 de la municipalidad de Mazamitla, Jalisco, Lic. Antonio Díaz Arias, incorporada en el Registro Público de la Propiedad con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco, bajo folio electrónico 5819081.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las fracciones del inmueble objeto de la permuta que se autoriza en términos del artículo que antecede, son identificados de la forma:

Polígono 2: con una superficie de 178.67 m², con las medidas y colindancias que se desprenden del cuadro de construcción contenido en el levantamiento topográfico que forma parte integral del presente Decreto.

Polígono 3: con una superficie de 352.13 m², con las medidas y colindancias que se desprenden del cuadro de construcción contenido en el levantamiento topográfico que forma parte integral de este Decreto.

La suma de las superficies de los polígonos 2 y 3, acumula un gran total de 530.80 m².

ARTÍCULO TERCERO. Como contraprestación a lo anterior, se autoriza al Ejecutivo del Estado para recibir en permuta una fracción del predio colindante con el predio estatal antes referido, identificada como **Polígono 1** con una superficie de 530.80 m², con las medidas y colindancias que se desprenden del cuadro de construcción contenido en el levantamiento topográfico que forma parte integral del presente Decreto.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO CUARTO. Previo a la protocolización de la permuta autorizada a través de este Decreto, se deberán actualizar los valores comerciales asignados a las porciones de inmueble materia del mismo. Dicha actualización deberá realizarse en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto

De ser necesario, la parte que corresponda deberá compensar la diferencia al momento de la escrituración de la permuta.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de protocolización de la permuta serán a cargo del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO:

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

5



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE ABRIL DE 2026

DIPUTADO PRESIDENTE


JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA


LEONARDO ALMAGUER CASTAÑEDA


TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS
MÉNDEZ

Esta hoja corresponde a la minuta de decreto número 30154/LXIV/26.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6



PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 30154/LXIV/26 DEL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN Y AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO A PERMUTAR CON UN PARTICULAR DOS FRACCIONES DEL INMUEBLE PROPIEDAD ESTATAL EN QUE SE ENCUENTRA LA ESCUELA PRIMARIA URBANA "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ" EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el día 14 del mes de mayo de 2026.

JESUS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

Secuencia: 61734304
Fecha: 21/05/2026 11:37:03 a. m.
Sello: 9482C1C36B33A41CB7A30E6D14C70B74

SALVADOR ZAMORA ZAMORA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Secuencia: 61387048
Fecha: 15/05/2026 03:13:38 p. m.
Sello: A7E584AFA4B1F816D417E02A35F5F6E8



Este documento puede validarse en:
<http://validacion.jalisco.gob.mx/wbfConsultaFirmado.aspx>
ID_Firmado: 61734304-70B74

jtc/fsm



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

DECRETO

7

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-1655-LXIV-26

DEPENDENCIA

NÚMERO 30155/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CONSIDEREN PROCEDENTE ACOGERSE AL PRESENTE DECRETO, A REALIZAR UN DESCUENTO DE HASTA EL 100% SOBRE LOS RECARGOS O GASTOS DE EJECUCIÓN, A LAS Y LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE HUBIESEN GENERADO DESDE LA FECHA DEL PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, a otorgar a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales generadas a la fecha en que se efectúe el pago, descuentos de hasta el 100% sobre los recargos o gastos de ejecución que, en su caso, se hubieren generado, pudiendo aplicarse en uno o en ambos conceptos, de manera independiente y en el porcentaje que determine cada Ayuntamiento.

ARTICULO SEGUNDO. Los descuentos sólo podrán aplicarse a las y los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o, de ser el caso, a los que formalicen convenio para pagar en parcialidades cuando así lo autorice el Ayuntamiento de que se trate.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE ABRIL DE 2026

DIPUTADO PRESIDENTE


JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA


LEONARDO ALMAGUER CASTAÑEDA


TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS
MÉNDEZ

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

9



PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 30155/LXIV/26 DEL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CONSIDEREN PROCEDENTE ACOGERSE AL PRESENTE DECRETO, A REALIZAR UN DESCUENTO DE HASTA EL 100% SOBRE LOS RECARGOS O GASTOS DE EJECUCIÓN, A LAS Y LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE HUBIESEN GENERADO DESDE LA FECHA DEL PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el día 14 del mes de mayo de 2026.

JESUS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

Secuencia: 61734277
Fecha: 21/05/2026 11:34:47 a. m.
Sello: A4F5E5CC532D653671AAC0CE1E512970

SALVADOR ZAMORA ZAMORA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Secuencia: 61387044
Fecha: 15/05/2026 03:13:37 p. m.
Sello: 05645A86589DB8CFDD81C6E1B6FB6E62



Este documento puede validarse en:
<http://validacion.jalisco.gob.mx/wbfConsultaFirmado.aspx>
ID_Firmado: 61734277-12970

jltc/fsm



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

DECRETO

10

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL 16056 LXIV 26

DEPENDENCIA

NÚMERO 30156/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 43, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Artículo Único. Se reforma el artículo 43, fracción IV, correspondiente a la Ley de Ingresos del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

Artículo 43.- [...]

I ... III [...]

IV. Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte del Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) antes conocido como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) y, o Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan en la siguiente tabla:

Metros cuadrados

0 a 300	\$60.91
301 a 450	\$92.94
451 a 600	\$154.29

[...]

TRANSITORIO

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

11



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE ABRIL DE 2026

DIPUTADO PRESIDENTE


JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

DIPUTADO SECRETARIO


LEONARDO ALMAGUER CASTAÑEDA

DIPUTADA SECRETARIA


TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS
MÉNDEZ

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12



PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 30156/LXIV/26 DEL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 43, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el día 14 del mes de mayo de 2026.

JESUS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

Secuencia: 61734296
Fecha: 21/05/2026 11:36:25 a. m.
Sello: 29E67B6C7FA530C07AAF18FA3DD4E64C

SALVADOR ZAMORA ZAMORA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Secuencia: 61387045
Fecha: 15/05/2026 03:13:38 p. m.
Sello: 431BCE3B8085885F6BC8A0C9F48458A3



Este documento puede validarse en:
<http://validacion.jalisco.gob.mx/wbfConsultaFirmado.aspx>
ID_Firmado: 61734296-4E64C

jtc/fsm

SIN TEXTO





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación \$ 123.00
(Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). **La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga.**
Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago.
2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa
Digital \$ 450.00
Impresa de 1 a 250 páginas \$ 175.00
Impresa 251 a 400 páginas \$ 230.00
Impresa de 401 a 550 páginas \$ 350.00
Más de 551 páginas \$ 550.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página \$ 1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal \$ 1,100.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal \$ 900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 23 DE MAYO DE 2026
NÚMERO 43 . SECCIÓN V
TOMO CDXVI

DECRETO 30154/LXIV/26 del Congreso del Estado que aprueba la desincorporación y autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco a permutar con un particular dos fracciones del inmueble propiedad estatal en que se encuentra la escuela primaria urbana "Josefa Ortiz de Domínguez" en el municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

Pág. 3

DECRETO 30155/LXIV/26 del Congreso del Estado que autoriza a los ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco, que consideren procedente acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 100% sobre los recargos o gastos de ejecución, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado desde la fecha del pago de la obligación.

Pág. 7

DECRETO 30156/LXIV/26 del Congreso del Estado que reforma el artículo 43, fracción IV, de la Ley de Ingresos del municipio de Teocaltiche, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026.

Pág. 10



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO